ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 16/2014 (Rectificación)

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2014 "ADQUISICION DE SERVICIO DE ARTES GRAFICAS" CON ID N° 270.353, POR LOTE

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 13:00 horas se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 513/2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, para la Evaluación de las ofertas correspondientes al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2014 "ADQUISICION DE SERVICIO DE ARTES GRAFICAS" CON ID N° 270.353, POR LOTE**
Para tal efecto, se halla presentes los siguientes funcionarios: Abog. Gerardo Ramón Bobadilla, Director de la Dirección General de Gestión y Programas; el Abog. Diego María Acuña, Director de Repatriados y Refugiados Connacionales y la Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia, Encargada de Contabilidad. La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, entrega los documentos, objetos de Análisis, los cuales consisten en:
a. Pliego de bases y condiciones
b. Acta de Apertura de sobres
c. Formulario del Llamado
d. Oferta de las Empresas: **ARTES GRAFICAS VISUAL Y SAN ALFREDO S.R.L.**
Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación:
Conforme a lo métodos de Evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
De Acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:
Art. 60°.- ANÁLISIS. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03 concluir que: Por lo expuesto contamos con una oferta susceptible de analizar técnica y económicamente:

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las cinco invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el ID N° **270.353**.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 34 que taxativamente expresa; **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**" de conformidad en el último párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 805/09de fecha 22/05/2009.-

La sugerencia de CANCELACION DEL LLAMADO, se realiza en virtud a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley de Contrataciones, El artículo 31 "Las convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o rendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades** o las municipalidades, en todo lo caso de la cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".. para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2014 "ADQUISICION DE SERVICIO DE ARTES GRAFICAS" CON ID Nº 270.353,** POR LOTE

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión al que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, dejando constancia de lo tratado, y de conformidad, se suscribe el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

Abog. Gerardo Ramón Bobadilla
Director de la Dirección General de Gestión y Programas Connacionales

Abog. Diego María Acuña
Director de Repatriados y Refugiados

Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia
Encargada de Contabilidad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93